



**Cuestión 5 del
Orden del Día: Otros asuntos**

**INTERCAMBIO DOCUMENTACIÓN INTEGRADA DE INFORMACIÓN
AERONÁUTICA (DIIA) ENTRE LOS ESTADOS DE LA REGIÓN SAM**

(Presentada por Chile)

RESUMEN	
Esta nota de estudio tiene por objetivo permitir el intercambio de la Documentación Integrada de Información Aeronáutica (DIIA) entre los países contratantes de la Región SAM utilizando Internet en reemplazo del formato papel.	
Referencias: <ul style="list-style-type: none">• Anexo 15 Servicios de Información Aeronáutica.• Doc. OACI 8126/AN/872	
Objetivos estratégicos de la OACI:	<i>A - Seguridad operacional C - Protección del medio ambiente</i>

1 Introducción

1.1 La finalidad del Servicio de Información Aeronáutica es asegurar que se distribuyan los datos/información necesarios para la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la navegación aérea internacional. Las normas y métodos recomendados para los Servicios de Información Aeronáutica fueron adoptados inicialmente por el Consejo el 15 de mayo de 1953, de conformidad con las disposiciones del Artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944), y se designaron como Anexo 15 al Convenio.

1.2 Al respecto, el Anexo 15 en su **Recomendación 3.3.5** señala textualmente “*Se proporcionará gratuitamente un ejemplar de cada uno de los elementos de la documentación integrada de información aeronáutica, en forma impresa o electrónica o ambas, que hayan sido solicitados por el servicio de información aeronáutica de un Estado contratante de la OACI, proporcionándolos el Estado originador en la forma mutuamente acordada incluso cuando los poderes de publicación/almacenamiento y distribución hayan sido delegados en una entidad comercial.*”

1.3 Por otra parte, la **Recomendación 3.3.6** señala textualmente “*El intercambio de más de un ejemplar de cada uno de los elementos de la documentación integrada de información aeronáutica y de otros documentos de navegación aérea, incluso los que contienen legislación y reglamentos de navegación aérea, en forma impresa o electrónica, debería ser objeto de acuerdos bilaterales entre los Estados contratantes de la OACI.*”

2 **Materia**

2.1 El Anexo 15, Capítulo 4. “Publicaciones de Información Aeronáutica”, párrafo 4.6 AIP electrónica (eAIP), en su **Recomendación 4.6.1**, indica “*La AIP, la Enmienda AIP, el Suplemento AIP y la AIC también deberían publicarse en un formato que permita su exhibición en la pantalla de una computadora y su impresión en papel*”.

2.2 Por otra parte en su **Recomendación 4.6.2**, señala “*Cuando se proporcione una eAIP, el contenido de su información y la estructura de los capítulos, secciones y apartados se ajustarán al contenido y estructura de una AIP impresa. La AIP incluirá ficheros que permitirían producir una AIP impresa en papel*”.

2.3 Además “*Cuando se proporcione, la eAIP debería estar disponible en un medio de distribución físico (CD, DVD, etc.) y/o en línea Internet*”.

3 **Conclusión:**

3.1 De lo expuesto en el párrafo 2.3 sobre los dos medios de distribución físico (CD, DVD), se debe contar con un presupuesto anual para su elaboración y producción, que conlleva además un costo para la distribución. Es la oportunidad, que la Reunión considere que la Internet sea el medio electrónico de intercambio de la información aeronáutica entre los Estados de la Región SAM, dado que la mayoría ya dispone un sitio web, permitiendo de esta forma:

- a) Obtener los datos/información actualizada y en tiempo real;
- b) Reducir la cantidad de las publicaciones en formato papel;
- c) Contribuir a la protección del medio ambiente al disminuir la utilización del papel.

3.2 No obstante lo expresado en el párrafo 3.1, se solicita mantener el intercambio a lo menos de (1) un ejemplar en formato papel con aquellos Estados de la Región SAM que aún no hayan implementado la AIP, SUP AIP y AIC en formato digital, quedando a la espera de aquellos que aún no lo hayan digitalizado lo concreten a la brevedad en la medida de lo posible.

4 **Acción sugerida:**

4.1 Se invita a la Reunión a tomar nota de la información contenida en la Conclusión de la presente nota de estudio.